



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070-2025-MPE/C

Espinar, 08 de mayo del 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

VISTOS: el Informe N° 126-2025-MPE-GDE/SGDEPT-PI-OVINOS-RP/JRC de fecha 23/04/2025, Informe N° 0390-2025-MPE-GDE-SGDEPT/ECHQ de fecha 24/04/2025, Informe N° 009-GDE-SGDPT-PI.PRODUCTIVO PECUARIO-KQB-MPE/C de fecha 25/04/2025, Informe 0856-2025-MPE-GDE/OCC de fecha 28/04/2025, Informe N° 0578-2025-SSCG-OP-OGPP-MPE/C de fecha 30/04/2025, Informe N° 0566-2025-MPE-OGPP-ACA de fecha 05/05/2025, Opinión Legal N° 326-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 08/05/2025, sobre solicitud de autorización para la adquisición de motocicletas para el proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva de Ganado Ovino en las comunidades del distrito de Espinar, provincia de Espinar del departamento de Cusco" con CUI N° 2610054; y,



CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; además el Artículo 43° de la misma fuente normativa, señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 10.4) del artículo 10° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, con relación a las medidas en materia de bienes y servicios, dispone que, por excepción, "La adquisición de vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tenga una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. La adquisición de vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo.";

Que, mediante Informe N° 126-2025-MPE-GDE/SGDEPT-PI-OVINOS-RP/JRC de fecha 23/04/2025, la Ing. Janet Rozas de Carrasco, Residente de proyecto, con el visto bueno del Ing. Luis Felipe Lazarte Aico, Inspector de proyecto, solicita la emisión de resolución de alcaldía que autorice la adquisición de 05 Motocicletas para el proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva de Ganado Ovino en las comunidades del distrito de Espinar, provincia de Espinar del departamento de Cusco" con CUI N° 2610054, con la adquisición de los vehículos antes mencionados se busca posibilitar el cumplimiento de los trabajos en campo de 06 técnicos y 01 auxiliar en gestión organizacional y comercial, para cumplir con los objetivos del proyecto antes mencionado; y por Informe N° 0390-2025-MPE-GDE-SGDEPT/ECHQ de fecha 24/04/2025, el Ing. Edson Choquecondo Quispe, Subgerente de Desarrollo Económico Productivo y Turismo, eleva la solicitud a la Gerencia de Desarrollo Económico, para proseguir el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 009-GDE-SGDPT-PI.PRODUCTIVO PECUARIO-KQB-MPE/C de fecha 25/04/2025, la Abg. Khaterine Quispe Benique, profesional abogado de la Gerencia de Desarrollo Económico, efectuando el análisis jurídico fáctico de la petición, concluye que es procedente la adquisición de 05 motocicletas para el proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva de Ganado Ovino en las comunidades del distrito de Espinar, provincia de Espinar del departamento de Cusco" con CUI N° 2610054, en el marco de lo dispuesto por el numeral 10.4 de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para año fiscal 2025; en ese mismo sentido, por Informe N° 0856-2025-MPE-GDE/OCC de fecha 28/04/2025, el Ing. Orlando Cortés del Castillo, Gerente de Desarrollo Económico, analiza la solicitud y concluye que es necesaria la adquisición de las 05 motocicletas para cumplir con los objetivos del proyecto antes mencionado, debido a que las motocicletas asignadas por la Oficina de Control Patrimonial presentan muchas deficiencias y sobrepasan el presupuesto para el mantenimiento y funcionamiento adecuado de las motocicletas por lo que se eleva la solicitud a Gerencia Municipal para la emisión del acto resolutorio de la titular de la entidad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, ante el requerimiento de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0578-2025-SSCG-OP-OGPP-MPE/C de fecha 30/04/2025 el C.P.C. Sadam S. Condori Guerra, Jefe de la Oficina de Presupuesto, previa evaluación de los antecedentes, concluye que revisado el Presupuesto Analítico del Costo Directo del PIP denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva de Ganado Ovino en las comunidades del distrito de Espinar, provincia de Espinar del departamento de Cusco" con CUI N° 2610054, se contempla que la adquisición de las 05 unidades de motocicletas asciende a importe total de S/. 79,000.00 (Setenta y nueve mil con 00/100), por lo que si cuenta con disponibilidad presupuestal favorable para la adquisición de estos bienes; y, por Informe N° 0566-2025-MPE-OGPP-ACA, de fecha 05/05/2025, el Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ratifica que existe disponibilidad presupuestal para la adquisición de 05 motocicletas.

Que, en ese contexto, con Opinión Legal N° 326-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 08/05/2025, el Abg. Harry Junior Estrada Sencia, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando antecedentes, análisis y marco legal; opina declarar procedente la emisión de Resolución de Alcaldía, mediante la cual se autorice la adquisición de 05 motocicletas para el proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva de Ganado Ovino en las comunidades del distrito de Espinar, provincia de Espinar del departamento de Cusco" con CUI N° 2610054. Con Proveído N° 3408 de fecha 08/05/2025, el Gerente Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emita el acto resolutorio y siendo este un acto administrativo debidamente sustentado en los informes técnicos y legal corresponde emitir resolución;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la adquisición de cinco (05) motocicletas para el PIP "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva de Ganado Ovino en las comunidades del distrito de Espinar, provincia de Espinar del departamento de Cusco" con CUI N° 2610054, y en el marco de lo dispuesto por el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y la Oficina de Abastecimientos realizar las acciones necesarias para la adquisición de las motocicletas, conforme a lo dispuesto en la presente resolución y en dentro del marco normativo establecido en la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, así como en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, remita semestralmente a la Contraloría General de la República, Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, copia de las resoluciones autoritativas, de conformidad con lo dispuesto por segundo párrafo del numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente resolución a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimientos, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina General de Asesoría Legal y demás áreas administrativas, para conocimiento y atención; y a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, **DISPONER** la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad y en el portal web institucional (www.muniespinar.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal
- O.G. Administración
- G.D.E.
- Residente
- Of. Abastecimiento
- O.G. Asesoría Jurídica
- OTI
- Archivo
- CRLC/eq

